

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, á no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 7 Octubre 1921)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LUCENA

Núm. 3 654

CERTIFICADO

del Acta del sorteo de los vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Lucena por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Lucena a primero de Octubre de mil novecientos veinte y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente excelentísimo señor don Miguel Alvarez de Sotomayor, Conde de Hust, de los vocales don Rafael Hofmeyer Rojas, don Emilio Longo Rivas, don Anselmo Bujalance Hidalgo y don Francisco Fernández Villalta y Ramírez y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora

de las quince, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquéllos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación se expresan:

Mayores contribuyentes

D. Cristóbal Escudero
José Torres Muñoz
Antonio Gómez Delgado
Antonio Torres Pino
Juan I. del Viso
Andrés Amaro
Gabriel Olmo
Felipe Torres Muñoz
Francisco Algar Plaza
Juan Rodríguez
Juan Torres Pino
Joaquín González
Miguel Gómez
Antonio Córdoba López
José Muñoz Moreno
Cristóbal Burgos
Francisco González

Felipe Torres Pino
Juan Calzado
Francisco Villa Jiménez
Antonio Pérez Guíjarro
Pedro Pino Blancas.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley Electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, e introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver

la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.ª Don Cristóbal Escudero Pino.
- 2.ª Don Felipe Torres Muñoz.
- 3.ª Don Antonio Torres Pino
- 4.ª Don Juan Rodríguez Jurado.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros don Cristóbal Escudero Pino y don Felipe Torres Muñoz y, como suplentes respectivamente de los mismos, a don Antonio Torres Pino y don Juan Rodríguez Jurado, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada R. O. de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—El Conde de Hust.—R. Hofmeyer.—Emilio Longo.—Anselmo Bujalance.—Francisco F. de Villalta.—Miguel Alvarez de Sotomayor, Secretario.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electo-

ral, a la cual me remito y certifico en Lucena a seis de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Miguel Alvarez de Sotomayor = V.º B.º El Presidente, Hust

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm 3 2 8

Programa para las oposiciones a la plaza de Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Izquierda de Córdoba.

DERECHO MERCANTIL

(Continuación)

81.

Contrato de Seguro. Requisitos esenciales del mismo. Personas que pueden celebrarlo. Diferencia entre el mútuo y a prima fija.

82.

Del seguro de incendio. Materias que pueden ser objeto del mismo. Obligaciones del asegurador y asegurado.

83.

En que consiste el Seguro sobre la vida. Requisitos esenciales que debe contener la póliza del seguro. Casos que no comprende el Seguro.

84.

De la letra de cambio. Requisitos que debe contener. Como puede girar la letra el librador. A quienes se llama endosante y aceptantes.

85.

Términos y vencimientos de las letras de cambio. Como se computarán los meses. Si en el mes del vencimiento no hubiere día equivalente, como debe entenderse. Y si el día del vencimiento fuese festivo.

86.

Del embargo y depósito provisional del valor de una letra de cambio. Quien puede pedirlo. Ante quien en casos de urgencia.

87.

De la justificación y liquidación de averías. Reglas que deben observarse a falta de convenio. Obligaciones del capitán del buque. Intervención del Juez en estos expedientes.

88.

De la descarga. Por avería y por arribada forzosa. Abandono de la mercancía para pago de flete. ¿Es permitido? Casos en que procede Intervención del Juez en estos expedientes.

89.

De la enajenación de la mercancía y recomposición de las naves. Facultades del Capitán del buque. Documentos que debe presentar a la Autoridad judicial. ¿Puede ser ante Juez Municipal? En que casos.

90.

Actos del comercio que requieren la intervención judicial parentoria nombramiento de coadministrador. Como se tramita el expediente.

DERECHO PENAL

91.

Definición de los delitos y faltas.

Circunstancias necesarias para su existencia. Además del delito consumado que otros son punibles. Explicación de los mismos.

92.

Cuando se castigan las faltas. Que caso de excepción establece la Ley. Que se reputan delitos graves. Cuales menos graves, y cuales faltas, que delitos y faltas no se penan por el Código.

93.

Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal. Breve explicación de las mismas.

94.

Circunstancias que atenuan la responsabilidad criminal. Breve explicación de las mismas.

95.

Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. Idea concisa de las mismas.

96.

Personas responsable criminalmente de los delitos y faltas especialidad en los delitos y falta de imprenta.

97.

En que consiste la responsabilidad civil. Diferentes modos de hacerse efectiva.

98.

Personas responsables civilmente. En que casos la exacción de la responsabilidad criminal no comprende la civil. En el caso de ser dos o más los responsables civilmente. ¿Qué debe hacerse.

99.

Que son penas. Sus fines. Retroactividad de las Leyes Penales. El perdón la acción penal. En que casos. ¿La acción civil, como se extingue?

(Continuación)

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 3 608

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena, durante el mes de Abril de 1921.

(Continuación)

Sesión ordinaria-supletoria del día 6

Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora Chacón.

4.º=Se aprobaron asimismo los siguientes gastos;

Por jornales satisfechos a los Matarifes en el mes anterior 53 pesetas.

Por los de limpieza diaria en la Casa Consistorial 62.

Por efectos timbrados para Secretaría 95'25 en dicho mes.

Idem idem id. para Contaduría idem 98'50.

Por cisco para la calefacción de las dependencias municipales 129.

Idem para el Juzgado de instrucción y la cárcel del partido, 40'50.

Por encuadernación del Padrón de Cédulas personales y su lista cobratoria 40'50.

Por cartas, B L M; y otros efectos de escritorio para la Alcaldía-presidencia 140'50.

Por patentes para la Beneficencia domiciliaria 28.

Idem satisfechas al señor Registrador de la propiedad por certificados de transcripciones de Censos del caudal de Propios 2000.

Por asistencia de la banda municipal de música para la fiesta del domingo de Ramos 10.

Por cañas para los instrumentos de las mismas 18'42.

Por yeso para el Cementerio 15.

Por obras de reparación en el Cuartel de la Guardia civil de este Puesto 595.

Por el arrecifado de los trozos de la calle Martín Rosales 1504'40 y 743'62 pesetas.

Por las de empiedro de otros dos trozos de la de Joaquín Díaz Ramírez 1799'70 y 1089'35.

Por reparación del de las Dezcalzas 246'30.

Por idem de la de Flores 311'25.

Por idem del de la calle Ancha 561 pesetas 30 céntimos.

En la de Mesón Alto 447'50.

Por idem en la Lameina 298'19.

En la de Santa María B a 214'10.

Por idem en la de Francisco de Paula Cortés y Santiago con exclusión de los jornales que han sido satisfechos por los vecinos de las mismas 336'89 y 99'15 respectivamente.

Por tres viajes a Córdoba del Apoderado del Ayuntamiento para evacuar diversos asuntos de la Corporación 150 pesetas.

5.º=Se aprobó por mayoría y con la misma protesta unánime consignada en el acta del día 7 de Enero de 1918, el balance de las operaciones de contabilidad practicado en 31 de Marzo anterior y que ofrece una existencia nominal en Caja de 60.073 pesetas 57 céntimos, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

6.º=Se aprobó del propio modo la cuenta municipal respectiva al 4.º Trimestre del anterior ejercicio, y que ofrece la misma existencia que el balance acabado de aprobar disponiéndose también su publicación en el periódico oficial de la provincia.

7.º=Se dió cuenta por último de las medidas adoptadas por el señor Alcalde para lograr el abaratamiento de las subsistencias y de tener concertada en principio la adquisición de algunos vagones de harina para el abastecimiento público.

(Continuación)

MONTILLA

Núm. 3 650

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación municipal durante el mes de Septiembre del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3
No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 5, supletoria del 3

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Aprobar también la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Aprobar de igual modo el extracto de acuerdos municipales respectivos al mes de Agosto último disponiéndose remitirlo al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 10.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 12, supletoria del 10.

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Establecer la forma de satisfacer haberes al Jefe de policía que trata de nombrarse dada su condición de jubilado del Estado.

Rectificar cambio de apellido al reclusa del reemplazo de 1894 Antonio B. los Ramirez.

Sesión ordinaria del día 17

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 19, supletoria del 17

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Aprobar también varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Abonar contra imprevistos las siguientes cantidades a don Alfonso Jurado por diédas en expedientes de apremio contra el Municipio 75 pesetas y el farmacéutico don Luis Polo por específicos facilitados a enfermos pobres siete pesetas cincuenta céntimos.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera o mande reformar las capotas y uniformes de invierno que sean necesarios para los Guardias y Ordenanzas municipales y así mismo para que disponga las obras que sean precisas para dar colocación a los urinarios en lugar y condiciones que eviten toda queja de los vecinos inmediatos fundada en razones de moralidad.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 26, supletoria del 24

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Quedar enterado de la recaudación de la Agencia ejecutiva durante la semana última.

Montilla 30 de Septiembre de 1921. —Julian Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Excm. Corporación municipal en su sesión del día de ayer disponiéndose remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial según previene el artículo 109 de la ley municipal.

Montilla 4 de Octubre de 1921.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Herrador.

VILLANUEVA DE CORDOBA
Núm. 3.623

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 4. Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto y que se remita para su publicación en el Boletín Oficial.

Aprobar el informe de la comisión de policía urbana y rural, sobre la alineación pedida por Antonio Vioque para obrar una casa en la calle Luna.

Aprobar una cuenta de jornales y materiales invertidos en blanquear la segunda escuela de párvulos, cuyo gasto asciende a 58'25 pesetas.

Abonar 10 pesetas por la limpieza de la Fuente del sordo.

Aprobar el gasto de 49 pesetas que se entregaron a los 49 soldados de este pueblo al ir a incorporarse a filas, con motivo de los acontecimientos de Marruecos.

Se aprobó la cuenta de medicinas facilitadas a enfermos pobres, por el farmacéutico don Matías Moreno, que importa 61'25 pesetas y 15 pesetas a don Pedro Luis Cámara, por igual concepto.

Aprobar las cuentas municipales del año 1910 y las del 1911, procediendo a fijar el importe de las mismas, que pagará la Junta municipal a los efectos de la ley, exponiéndose previamente al público en la Secretaría, para oír reclamaciones, que pueden presentarse por escrito.

Sesión ordinaria 11

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder a Andrés Gomez, un socorro mensual de diez pesetas para la lactancia de uno de los dos niños que ha dado a luz su esposa.

Que la comisión de Policía urbana y rural señale la línea, que han de guardar para obrar unas casas en la calle Juan de Lope, don Juan Blanco Moheño y en la calle Dehesilla don Francisco Cano, que lo han solicitado.

Conceder a Maria Gutierrez Martinez

un socorro de quince pesetas para ir a Córdoba a curarse y a Blas Lara, uno de diez pesetas para lactancia de una niña.

Denejar la petición que hace Catalina Muñoz, de que la sigan dando un socorro para criar a un hijo.

Aprobar la cuenta de la Administración municipal de consumos y la de la de Pesas y medidas correspondientes al mes de Agosto anterior.

Aumentar a 3'50 pesetas el sueldo diario de los medidores de granos.

Aprobar las siguientes cuentas:

Del importe de las bombillas repuestas con el alumbrado público, que importa 90'50 pesetas.

De jornales invertidos en la limpieza de los pozos del Calvario que asciende a 91 pesetas.

Del arreglo del empedrado en la calle Antonio Barroso que importa 338'17 pesetas.

Sesión ordinaria del 18.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar a Juan Gutierrez Torralbo 307'50 pesetas por diez carros de leña que ha facilitado para la calefacción de la casa Consistorial.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos durante la última semana, en el arreglo del empedrado de la calle Antonio Barroso, que importa 572'25 pesetas.

Aprobar la cuenta de gastos en la limpieza de los pozos públicos situados en el sitio del Calvario, que ascienden a 141'75 pesetas y se facultó al señor Alcalde para vender las piedras extraídas de los mismos al ser limpiados.

Sesión ordinaria del día 25.

Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta de medicinas facilitadas a las familias pobres, por el farmacéutico don Rafael Avila, que importa 29'50 pesetas.

Abonar a Francisco Muñoz y otros jornaleros 20'75 pesetas por los trabajos de limpieza de pozos públicos en el sitio del Calvario.

Idem a Alfonso Gafán Agenjo 20 pesetas por arreglo de herramientas para las obras de empedrado de la calle Antonio Barroso.

Aprobar la cuenta del material adquirido para la banda municipal, durante el segundo trimestre del corriente ejercicio, rendida por el Director, cuyo importe asciende a 63'80 pesetas.

Desestimar por improcedente una solicitud de Roque Leon Corona que pide se le facilite casa donde habitar con su familia.

Villanueva de Córdoba 1.º de Octubre de 1921.—El Secretario, Juan Ocaña.

Aprobado en sesión de hoy 2 de Octubre de 1921. El Alcalde, Tomás Fernández.

Córdoba 4 de Octubre de 1921.—El Gobernador, Manuel Suca.

PEÑARROYA

Núm. 3.655

Copia de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el 2.º trimestre de 1921.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio de 1921.

En la villa de Peñarroya a dos de Julio de mil novecientos veinte y uno. Reunidos los señores del Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don Simeón González Jurado, al objeto de celebrar la ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión después de leída el acta de la anterior, que fué aprobada tomándose los siguientes:

Se leyeron los Boletines Oficiales y circulares recibidas durante la semana acordándose su pronto despacho de las que así lo exijan.

Se dió cuenta de dos relaciones juradas presentadas en esta Alcaldía por el vecino Adriano Amaro Montero, de dos fincas rústicas en este término; acordando la Corporación informadas favorablemente y que esta se remita al señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico Catastral de la provincia, para que se tenga en cuenta por dicha oficina la alteración que se solicita.

También se acordó aprobar los pagos verificados por la Caja de este municipio durante el mes de Junio del presente año, habiéndose satisfecho desde 1.º de Abril al 30 de Junio por varios conceptos la cantidad cuatro mil ciento cincuenta y siete pesetas con cuatro céntimos.

Del mismo modo se acordó, se le participe al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que el Ayuntamiento de Belmez adenda a esta Corporación por los intereses de inscripciones intransferibles de sus bienes de propios, y que le corresponden a este pueblo al segregarse de su matriz Belmez, unas veinte y siete mil novecientos sesenta y nueve pesetas y careciéndose en estos presupuestos de expresados ingresos, mal puede esta Corporación satisfacer lo que adeuda por el local de escuela de niños que se reclama.

Con lo que y no teniendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 9 de Julio de 1921.

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 16 de Julio de 1921.

En la villa de Peñarroya a diez y seis de Julio de mil novecientos veinte y uno.

Reunidos los señores del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del señor Alcalde don Simeón González Jurado, al objeto de celebrar la ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión, después de leída el acta anterior que fué aprobada tomándose los acuerdos siguientes:

Se leyeron los Boletines Oficiales y circulares recibidas durante la semana acordando su pronto despacho de las que así lo exijan.

Se hizo presente por el señor Alcalde que careciéndose de Escuela pública de niños había encontrado un local apropo-

sito para establecer dicha escuela y casa para el profesorado cuyo edificio se encuentra en la calle Canalejas número 4 de la propiedad de doña Rafaela Luján Molero, lo que interesa sesenta pesetas mensuales por alquiler del mismo, y un anticipo de ciento ochenta pesetas, como garantía para responder al contrato.

La Corporación dada la circunstancias por que atraviesa este pueblo que carece de locales reunan las condiciones necesarias y en vista que el expresado local una vez se le hagan algunas reformas reúne lo necesario para el objeto que se desea, acordó autorizar al señor Alcalde para que lleve a efecto el expresado contrato a la mayor brevedad posible y que se dé cuenta al señor inspector provincial de primera enseñanza para que nunca se pueda alegar que por falta de local no existe clase en este pueblo.

Con lo que y no teniendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 23 de Julio 1921.

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Concejales.

Sesión del día 30 de Julio de 1921.

En la villa de Peñarroya a treinta de Julio de mil novecientos veinte y uno. Reunidos los señores del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del señor Alcalde don Simeón González Jurado, al objeto de celebrar la ordinaria de este día, y siendo la hora señalada el señor presidente declaró abierta la sesión después de leída el acta de la anterior que fué aprobada tomándose los siguientes acuerdos:

Se leyeron los Boletines Oficiales y circulares recibidas durante la semana acordándose su pronto despacho de las que así lo exijan.

Se hizo presente por el señor Alcalde que por el señor Juez municipal de esta villa le había sido notificado el auto de lanzamiento del local de escuela pública de niños de esta localidad y cuyos hechos había puesto en conocimiento del señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública y del Maestro Nacional de esta localidad; que cumpliendo con el acuerdo del día diez y seis del actual había llevado a efecto contrato de arriendo de la casa número 4 de la calle Canalejas a las condiciones expresadas en la sesión anterior.

La Corporación acordó se notifique al expresado maestro para que desde luego se traslade al expresado sin que tenga que procederse a nuevo requerimiento.

Se dió cuenta de una relación jurada presentada por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, acordando la Corporación informar favorablemente y que se remita al señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia para que se tenga en cuenta la alteración que se solicita.

Fué aprobada la distribución de fondos correspondientes al presente mes.

Con lo que y no teniendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6 de Agosto de 1921.

No se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 13 de Agosto 1921

En la villa de Peñarroya a trece de Agosto de mil novecientos veinte y uno. Reunidos los señores del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del señor Alcalde don Simeón González Jurado al objeto de celebrar la ordinaria de este día, y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión después de leída la anterior que fué aprobada tomándose los siguientes acuerdos:

Se leyeron los Boletines Oficiales y circulares recibidas durante la semana acordando su pronto despacho de las que así lo exijan.

Se acordó se abone con cargo al capítulo 11 artículo único del presupuesto en ejercicio a Raf. el Garrido y José Esparrago, la cantidad de diez pesetas por la limpieza del pozo negro de la casa Cuartel de la Guardia civil.

(Continuará)

PENARROYA

Núm. 3.610

Copia de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1921-22.

Sesión ordinaria del día

2 de Abril

En la villa de Peñarroya a dos de Abril de mil novecientos veintiuno: Reunidos los señores que suscriben en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Simeón González Jurado, al objeto de celebrar la ordinaria de este día y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión, después de leída el acta anterior que fué aprobada tomándose los acuerdos siguientes:

1.º Se leyeron los «Boletines Oficiales» y circulares recibidas durante la semana, acordándose su pronto despacho de las que así lo exijan.

2.º Se acordó se proceda a practicar la liquidación del presupuesto de 1920-21 y una vez terminada se dé cuenta a la Corporación a los efectos que proceda.

Con lo que, y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 9 de Abril

No se celebró sesión por no tener asunto alguno de que tratar.

Sesión del día 16 de Abril

En la villa de Peñarroya a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiuno: Reunidos los señores del Ayuntamiento que suscriben en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Simeón González Jurado, al objeto de celebrar la ordinaria de este día y siendo la hora señalada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión después de leída el acta anterior, que fué aprobada tomándose los acuerdos siguientes:

1.º Se leyeron los «Boletines Ofi-

ciales» y circulares recibidas durante la semana anterior, acordando su pronto despacho de las que lo exijan.

2.º Se dió cuenta de los fallos dictados por la Comisión Mixta, en sesión del día doce del actual, acordándose rectificar el fallo del mozo número 33 Faustino Moreno Taboada, toda vez que figura con la talla de un metro seiscientos ochenta y cuatro y ochenta de perímetro, siendo declarado excluido como comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la ley y que se cite al expresado mozo para que comparezca el día veintinueve del actual ante expresada Comisión con el fin de que sea tallado y reconocido nombrando comisionado para que lo presente a D. José Jurado González.

Con lo que, y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día

23 de Abril

No se celebró sesión por no tener asunto alguno de que tratar.

Sesión del día 30 de Abril

En la villa de Peñarroya a treinta de Abril de mil novecientos veintiuno: Reunidos los señores del Ayuntamiento que suscriben en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde D. Simeón González Jurado al objeto de celebrar la ordinaria de este día, y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesión después de leída el acta anterior que fué aprobada, tomándose los acuerdos siguientes:

1.º Se leyeron los «Boletines Oficiales» y circulares recibidas durante la semana, acordándose su pronto despacho de las que así lo exijan.

2.º Fué aprobada la cuenta de los medicamentos facilitados a enfermos pobres, que ha presentado don José Pérez y que ésta sea satisfecha tan pronto le sea posible a la Corporación.

Con lo que, y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 7 de Mayo

No se celebró sesión por no tener asunto alguno de que tratar.

Sesión ordinaria del día 14 de Mayo.

No se celebró sesión por falta de número de Concejales para tomar acuerdos.

Sesión supletoria del día

16 de Mayo

En la villa de Peñarroya a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiuno: Reunidos los señores del Ayuntamiento que suscriben en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Simeón González Jurado, al objeto de celebrar la supletoria de este día y siendo la hora señalada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión después de leída el acta anterior que fué aprobada, tomándose los acuerdos siguientes:

1.º Se leyeron los «Boletines Oficiales» y circulares recibidas durante la semana acordando su pronto despacho de las que así lo exijan.

2.º Se acordó en cumplimiento con cuanto dispone el artículo 66 y 67 de la Ley Municipal proceder por este Ayuntamiento a la división de secciones para el nombramiento de los Vocales que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, en la siguiente forma:

Distrito 1.º

Sección 1.ª

Comprende las calles Cañada, Filipina, Industria, Colón, Séneca, Hidalgo, Peñas, Feria, Almanzor, Paraíso, Calderón, Lope Intante, Covadonga, Lepanto y Montero.

Sección 2.ª

Comprende las calles Murillo, Llana, Miraflores, Rozalejo, Olavide, Marina, Plaza Arguelles, Espartero, Puerto, Martínez, Peñón, Maravilla, Barriónuevo y Buenavista.

Distrito 2.º

Sección 2.ª

Comprende las calles Victoria, Canalejas, Unión, Gravina, Barbero, Alta, Maldonado, Perdón, Labradores, Belén y Marquina.

Sección 4.ª

Comprende las calles Laderas, Pedroche, Estrecha, Barriónuevo, Calatrava, Tetuán, Colmenilla, Prim, Padilla, Huertas, Príncipe, Bravo y José Castillejo.

Que de cada sección serán nombrados tres vocales, con arreglo a lo que dispone el artículo 65 de la ley municipal.

Que se anuncie al público por medio de edicto la división de Secciones y se remita un ejemplar al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Con lo que, y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

(Concluirá)

Juzgados

CÓRDOBA

Núm. 3.658

Don Francisco Fernández Murcia, accidentalmente Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 30 de Septiembre fué sustraída a don Cristóbal Castro Márquez vecino de Espejo del sitio «Cortijo Sancho Martín» de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel

como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cinco de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Fernández Murcia.—El Secretario. Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

RESEÑA

Un potro capón 3 años, 1'46 alzada, tordillo, raza española, hierro particular, nalga derecha atiende por «Jaboneruero», hierro del «Fénix Agrícola» en nalga izquierda.

AGUILAR

Núm. 3.666

Don Agustín Romero Fustegueras, Jefe de primera instancia de este partido.

Se hace saber: Que en el mismo y por ante el infrascrito Secretario, se sigue expediente a instancia de José Morales Lucena, de estos vecinos, sobre acreditar el dominio en que se encuentra, de la siguiente:

Una suerte de tierra calma, con cabida de cinco fanegas y seis celemines, igual a tres hectáreas treinta y seis áreas sesenta y siete centiáreas.

Linda al Norte con la Hacienda de Juan Blanco; al Este y Sur, olivos de don José Varo Crespo, hoy doña Piedad Heredia, y al Oeste Juan M. Varo Clavijo.

Esta finca aparece gravada con hipoteca impuesta por don Salvador Varo en favor de su esposa y con censo a favor de don Nemesio Heredia de domicilio ignorado.

Dicha finca es conocida por la Sena y está en pago Parche de este término. La adquirió el solicitante de Francisco, Miguel y Emilio Castro Jiménez, cuales hijos de Carn en Jiménez Luque, a cuyo nombre aparece inscrita.

Y en su virtud en cumplimiento del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita a las personas a favor de quien aparece dicho derecho real o sus causahabientes, así como a cualquier otra persona a quien pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, fijado el término de ciento ochenta días para que comparezcan en el expediente alegar cuanto estimen oportuno.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Aguilar a primero de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—Agustín Romero.—El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

Imp. y Litg. «La Verdad, Librería»